



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2023.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE (2023001186) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", SUSCRITO CON LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., ADJUDICATARIA DEL SERVICIO.

Visto el expediente nº 2023001186, relativo a la prórroga del contrato denominado "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Según los antecedentes obrantes en el expediente, el contrato de "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", fue adjudicado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., con CIF A83052407, domiciliada en Vía Dublín, número 7, Madrid, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de mayo de 2019, por un importe máximo limitativo de compromiso económico de 2.310.599,99 euros, sin incluir IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a la cantidad de 150.189,01 euros, y por un plazo de ejecución de CUATRO (4) años, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho contrato se formalizó el día 14 de junio de 2019.

2º.- Consta en el expediente copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato formalizado.

En la cláusula tercera del contrato suscrito, se establece que el plazo de ejecución del mismo es de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, disponiendo asimismo la precitada cláusula que dicho "*plazo podrá ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años*", así como lo estipulado en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala de Mercados, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de fecha 1 de febrero de 2023, que asume y hace suya el Sr. Alcalde-Presidente, de prorrogar el mencionado contrato, para el periodo comprendido desde el día 15 de junio de 2023 hasta el día 14 de junio de 2024, motivando la citada propuesta en "el interés que existe en continuar con el contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

4º.- Asimismo, consta en el expediente informe del Director del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 12 de enero de 2023, en el que se justifica la necesidad de prórroga del referido contrato.

5º.- Consta incorporado al expediente la manifestación de conformidad a la prórroga propuesta del contrato denominado "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", de la empresa adjudicataria Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E., de fecha 16 de enero de 2023.

6º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *"La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos,"*, añadiendo en su apartado segundo que *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".

7º.- La prórroga propuesta es conforme a lo dispuesto en la estipulación tercera del contrato suscrito, así como a la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8º.- Constan en el expediente los documentos contables de retención de crédito para gastos (RC) nº documento 12023000005453, por importe de 315.025,22 euros, correspondiente a la anualidad 2023 y (RC para gastos. Ejercicios Futuros) nº documento 12023000005458, por importe de 408.003,28 euros, correspondiente a la anualidad 2024, expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

9º.- En cumplimiento de la Disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico Municipal, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica para que emita el correspondiente informe, mostrando ésta su conformidad con fecha 14 de marzo de 2023.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con fecha 21 de marzo de 2023 ha fiscalizado el mismo de conformidad, por lo que se hace constar que el expediente se adecúa a la normativa aplicable.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato denominado "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., con CIF A83052407, domiciliada en Vía Dublín, número 7, Madrid, por un periodo de un (1) año, contado a partir del 15 de junio de 2023 a 14 de junio de 2024, por un importe total de 723.028,50 euros, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., con CIF A83052407, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a la cantidad de 723.028,50 euros (presupuesto de 675.727,57 euros sin incluir IGIC que asciende a 47.300,93 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 112/93200/22201, 120/92000/22201 y 170/13300/22201, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
15.06.2023 a 14.06.2024	675.727,57	47.300,93	723.028,50

ANUALIDAD-Aplicación presupuestaria	PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2023 112 93200 22201	15.06.2023 a 30.11.2023	185.372,48	12.976,07	198.348,55
2024 112 93200 22201	01.12.2023 a 14.06.2024	216.640,14	15.164,81	231.804,95

ANUALIDAD-Aplicación presupuestaria	PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2023 120 92000 22201	15.06.2023 a 30.11.2023	72.327,10	5.062,90	77.390,00
2024 120 92000 22201	01.12.2023 a 14.06.2024	121.761,68	8.523,32	130.285,00

ANUALIDAD-Aplicación presupuestaria	PERIODO DE PRÓRROGA	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2023 170 13300 22201	15.06.2023 a 30.11.2023	36.716,51	2.570,16	39.286,67
2024 170 13300 22201	01.12.2023 a 14.06.2024	42.909,65	3.003,68	45.913,33

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023/3754) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES NÚMEROS 7, 8, 9 Y 9ª, UBICADOS EN LA PLANTA BAJA DE LA CALLE SEIS DE DICIEMBRE Y BAJO RASANTE DE LA CALLE CANDILAS, CON DESTINO A DEPENDENCIAS DE SERVICIOS SOCIALES", SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A., Y DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023/3754 relativo a la prórroga del contrato de "Arrendamiento de los locales comerciales números 7, 8, 9 y 9ª, ubicados en la planta baja de la calle Seis de Diciembre y bajo rasante de la calle Candilas, con destino a Dependencias de Servicios Sociales", suscrito con fecha 26 de julio de 2004, con la propietaria Depósitos Almacenes Número Uno, SA (C.I.F. A38023925), por el periodo de un año, resulta:

1º.- Por Decreto de la Alcaldía 2428/2004, de 26 de julio, se adjudicó a la entidad mercantil Depósitos Almacenes Número Uno, SA., el arrendamiento de los locales comerciales de su propiedad número 7, 8, 9 y 9ª, ubicado en la planta baja desde la calle Seis de Diciembre y bajo rasante en la calle Candilas, de San Cristóbal de La Laguna, suscribiéndose contrato con fecha 26 de julio de 2004, por el periodo de un año, a razón de 4.417,35€, al mes y 53.008,20€ anuales, prorrogable expresamente por periodos anuales, salvo denuncia del contrato, por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2022, acordó prorrogar el contrato de "Arrendamiento de los locales comerciales números 7, 8, 9 y 9ª, ubicados en la planta baja de la calle Seis de Diciembre y bajo rasante de la calle Candilas, con destino a Dependencias de Servicios Sociales", suscrito con fecha 26 de julio de 2004, con la propietaria Depósitos Almacenes Número Uno, S.A. (C.I.F. A38023925), desde el día 1 de mayo de 2022 hasta el día 30 de abril de 2023, por el precio que asciende a la cantidad de 56.730,48 €, IGIC incluido, pagadero mensualmente de forma anticipada en el importe de 4.727,54 €, IGIC incluido.

2º.- Por Propuesta de la Concejalía se instó la prórroga del contrato de arrendamiento de fecha 26 de julio de 2004, con la propietaria Depósitos Almacenes Número Uno, SA (C.I.F. A38023925), al ser necesario para el ejercicio de las competencias municipales mantener las referidas instalaciones, al no contar esta Administración con locales adecuados en la Zona Centro del Municipio. En las instalaciones se encuentra ubicado parte del archivo de los Servicios Sociales, que no han podido ser trasladados, además de constituir un espacio para las asociaciones sin ánimo de lucro, estando ubicado en el mismo la Asociación de Mayores Anchieta, al no contar el Ayuntamiento con un espacio propio adecuado en la zona.

Especial importancia tienen las instalaciones alquiladas durante el periodo de la prórroga, puesto que en las mismas se instala el Servicio de Información y Atención Municipal, que permanecerá en funcionamiento de lunes a viernes en horario de 8.00 a 15.00 horas. El horario de atención será de 9.00 a 14.00 horas, dedicándose el resto del tiempo a la realización del resto de tareas propias del servicio contratado.

3º El Servicio Técnico de los Servicios Sociales elaboró informe de estudio de mercado conforme al artículo 124.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, concluyendo, previa exploración de las ofertas de inmuebles con características y precios similares, que no han podido encontrar ningún local acorde con las necesidades de la Administración.

No procede el informe de la Asesoría Jurídica al tratarse de un contrato de arrendamiento suscrito con fecha 26 de julio de 2004, sometido al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no exige el informe, teniendo en cuenta además que es un contrato privado y, según dicho Texto Refundido, sus efectos se rigen por el Derecho Privado, conforme tiene informado la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

4º.- El contrato de arrendamiento establece en la Condición Segunda que es prorrogable expresamente por periodos anuales, salvo denuncia del contrato por cualquiera de las partes con tres meses de antelación, a la fecha del vencimiento de la misma.

5º.- La Sociedad propietaria del Local Depósitos Almacenes Número Unos S.A, (C.I.F. A38023925) el día 17 de febrero de 2023, de forma expresa mostró su conformidad con la prórroga del contrato.

6º.- El coste de la prórroga del contrato de arrendamiento de los locales por un año, del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024, asciende a la cantidad de 56.730,48€ IGIC incluido, pagadero mensualmente de forma anticipada en el importe de 4.727,54€, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2023:

Del 1 de mayo al 30 de noviembre..... 33.092,78 €.

AÑO 2024:

Del 1 diciembre de 2023 a 30 de abril de 2024..... 23.637,70 €.

7º.- El expediente está informado conforme por el Servicio de Presupuestos, y el OGEF emitió los documentos contables RC núm. 12023000007007 y RC futuro núm. 12023000007008 acreditativos de la existencia de crédito.

8º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica en atención a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 124, y en la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 30, y en cumplimiento al Comunicado de la Intervención, informa la Asesoría el expediente realizando una serie de consideraciones, ante los que procede señalar: que el Informe de Precios de Mercado que obra en el expediente, determina que no existe en la actualidad otro local que reúna las características señaladas, y que el precio es conforme a los de mercado. Por otra parte, señala concluyendo el Informe de Mercado, que este tipo de locales de gran tamaño, tienen muy poca oferta disponible, lo que se traduce en una buena subida de precios superior al de otras tipologías, deduciendo que los precios son los de mercado, que por otro parte no ha sufrido incremento en la renta.

Por parte del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida está pendiente de adecuar las instalaciones propias de la Calle Marqués Celada, 64 (LA COCHERA), para realizar el traslado a la misma.

9º.- El expediente está informado de conformidad por la Intervención Municipal.

10º.- En virtud de las competencias que atribuye a la Junta de Gobierno Local la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y el artículo 51, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009.

11º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prorrogar el contrato de "Arrendamiento de los locales comerciales números 7, 8, 9 y 9ª, ubicados en la planta baja de la calle Seis de Diciembre y bajo rasante de la calle Candilas, con destino a Dependencias de Servicios Sociales", suscrito con fecha 26 de julio de 2004, con la propietaria Depósitos Almacenes Número Uno, S.A. (C.I.F. A38023925), desde el 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024, asciende a la cantidad de 56.730,48 €, IGIC incluido, pagadero mensualmente de forma anticipada en el importe de 4.727,54 €, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2023:

Del 1 de mayo al 30 de noviembre..... 33.092,78 €.

(RC núm. 12023000007007).

AÑO 2024:

Del 1 diciembre de 2023 a 30 de abril de 2024..... 23.637,70 €.

(RC futuro núm. 12023000007008).

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2023015249) RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 14/2023, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023015249, relativo a la Modificación Presupuestaria nº 14/2023, en la modalidad Crédito Extraordinario, incoado por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, por importe total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €), resulta:

1º.- Constan en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios y la memoria justificativa que la acompaña de solicitud de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, necesaria para poder afrontar los gastos que se derivan de las cuotas anuales de suscripción a los programas de banderas azules y senderos azules a fin de acceder a las convocatorias oficiales de dichos programas y galardones, como el

programa ADEAC que trabaja por un turismo responsable, informado y alineado con los objetivos para el Desarrollo Sostenible y los retos climáticos actuales para el año 2023,

2º.- La modificación presupuestaria se propone financiar con créditos de la propia área de gobierno, en concreto con créditos del capítulo 2 de su presupuesto, dejando constancia en la propuesta que *"...la minoración de crédito prevista en la aplicación presupuestaria indicada no afecta a los gastos previstos a aplicar en el presente ejercicio presupuestario 2023"*.

3º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC_MOD con nº de documento 12023000017148, por importe de 1.950,00 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo](#). Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

5º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 23 de marzo de 2022.

6º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 14/2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Gasto a realizar	Importe €
---------------------------	------------------	-----------

190	17220	48000	Playas y Piscinas. - A familias e instituciones sin fines de lucro	1.950,00
TOTAL				1.950,00

A financiar con **Bajas de Crédito** en la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
190	17220	22799	Playas y Piscinas. – Otros trabajos realizados por otras empresas	1.950,00
TOTAL				1.950,00

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (10836/2022) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, Y PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MISMA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 10836/2022, relativo a la aprobación de la "Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de la Laguna", resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el sentido siguiente:

Tras los trámites de consulta pública y a los Grupos políticos con representación en esta Corporación, sin que conste la presentación de sugerencias o alegaciones al Proyecto de "Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de la Laguna", se deberá continuar con los trámites para su aprobación y entrada en vigor.

2º.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dictó Decreto nº 1637/2022, de 8 de marzo, por la Concejalía de Bienestar Social, resolviendo lo siguiente:

"Primero. - Ordenar el inicio del procedimiento administrativo y su impulso para su resolución por órgano competente, para la redacción del proyecto de "Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de la Laguna".

Segundo. - Proceder a la realización de la consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Tercero. - Dar traslado de esta consulta a los grupos políticos con representación en esta Corporación."

3º.- No constan sugerencias, ni documentación presentada respecto de dicho Proyecto, durante los periodos de consulta pública y a los grupos políticos con representación en esta Corporación, según informes del Negociado de Registros y Atención Ciudadana, así como del Área de Presidencia y Planificación.

4º.- Respecto de la intervención de MUVISA, como medio propio de este Ayuntamiento, en cuanto al ejercicio de la competencia de vivienda, se señala:

Que para la gestión de dichas competencias, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Forma de actuar por dicha Sociedad más acorde a la citada disposición que se replantea con la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo artículo 32 resulta inaplicable en esta materia de viviendas, al haber asumido MUVISA las competencias de vivienda como servicio público, mediante la tramitación del correspondiente expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar las competencias municipales en materia de vivienda, siendo lo procedente que por el Ayuntamiento se autorice a MUVISA a la gestión de las actuaciones de rehabilitación y conservación de viviendas, aplicando las subvenciones que se concedan a los que resulten beneficiarios de las mismas.

Se cita también el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2020, por el que se autoriza expresamente a la entidad dependiente de este Ayuntamiento MUVISA la correspondiente modificación de Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento. Dejando constancia dicho acuerdo de la gestión directa y de que determinada actividad no son encargos, en su parte expositiva cuando dice:

"En el informe sobre la relación entre este Ayuntamiento y su entidad dependiente MUVISA, de fecha 23 de enero de 2020, en su página 13, suscrito por el Director Gerente, se concluye, lo siguiente: 1. MUVISA cumple con los requisitos exigidos por el artículo 32 de la LCSP para ser considerado medio propio a los efectos de dicha Ley, como queda acreditado en el informe que se adjunta. 2. Todas aquellas actividades para las que se constituyó la sociedad como resultado del expediente de municipalización son actividades atribuidas a MUVISA tratándose de una forma de

gestión directa de los servicios por parte del Ayuntamiento de La Laguna, en virtud de su potestad de autoorganización que le confiere la normativa; quedando fuera del ámbito de que aquellas actividades conferidas en virtud de los encargos reguladas por el artículo 32 de la LCSP. Dichas actividades se encuentran identificadas en el artículo 2 "Objeto Social "de sus vigentes Estatutos Sociales con las letras a), b), c), d), e), f), g), h), r) y s."

Consta en el expediente los Estatutos Sociales de MUVISA vigentes.

Dicha Sociedad, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita, debiendo por tanto estar incluidos todos los gastos de la actividad en el presupuesto previsto para su desarrollar, sin perjuicio de que la misma está incluida el SPMV.

Asimismo, dicha Sociedad estará sometida a las disposiciones legales que garanticen los principios de igualdad y libre concurrencia en la tramitación y aplicación de las ayudas a la rehabilitación de viviendas; no teniendo en ningún caso funciones que suponen ejercicio de autoridad, toda vez que les están vedadas a las sociedades públicas por ley y por tanto en ningún caso MUVISA podría tener tales funciones.

5º.- La presente Ordenanza pretende garantizar la función social de la vivienda, que tiene por objeto ayudar a aquellas unidades familiares de este municipio con menos recursos, como ayuda económica a fondo perdido, siendo por tanto funciones del Área municipal de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, aprobar el proyecto de referido Ordenanza que someterá al Pleno para su a aprobación provisional y definitiva, en caso de no producirse alegaciones o reclamaciones en el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1d) y 127.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, y 15.1a) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de cuyas consideraciones jurídicas, se señala:

Primera. Respecto de la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración se significa en dicho Informe que el expediente cumple con la tramitación, conforme a la normativa establecida.

Señala asimismo que debe incorporar informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que, tras ser solicitado al Servicio de Presupuestos, consta en el expediente.

De otra parte, tras la consulta previa y, respecto del proyecto redactado, se efectuó el trámite de audiencia ciudadana.

Segunda.

En cuanto al texto propuesto de Ordenanza:

2.1. Se procede a revisar en el preámbulo, los principios de buena regulación en los términos del artículo 129.1 de LPACAP.

2.2. Se revisa el texto, para su mejor comprensión, mayor homogenización, uniformidad y estructura.

2.3. En relación con el contenido, se señala en dicho Informe, conforme al artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre GS, que cumple en general y, efectúa las siguientes consideraciones jurídicas, respecto de las que se precisa:

2.3.1. Se aclara que los beneficiarios solo serán personas físicas, teniendo en cuenta que cuando se trata de ayudas para contribuir a gastos de zonas comunes acordadas por las Comunidades de vecinos, dicha ayuda se le concede al vecino de forma individual y no a la Comunidad, siempre que cumpla con los requisitos establecidos y se destine a dicho fin.

2.3.2. Respecto de la valoración de la existencia de bienes y sus rendimientos, que no sean suficientes para atender la necesidad objeto de la ayuda, se especifica que será a través de Informe Social de los Servicios Sociales Municipales y, dado que no se puede concretar a priori esas situaciones, se atenderá al mismo con criterios técnicos sociales, sin perjuicio de solicitar cualquier información e informes complementarios que se estimen necesarios para la emisión de dicho Informe Social.

2.3.3. Se reitera que no es la Comunidad a través de su Presidente o representante quien solicita la ayuda, cuando se trata de obras en zonas comunes, sino el vecino de forma individual quien lo hace para afrontar el gasto de la cuota que le corresponde abobar a la comunidad, siendo beneficiario si reúne los requisitos socioeconómicos establecidos en las bases, para lo que deberá aportar en todo caso, el acuerdo de la Comunidad de las obra a realizar con el presupuesto general e individualizado que le corresponda, donde se recoja que son obras necesarias o, que forman parte de algún programa aprobado por el Ayuntamiento.

Por otra parte, se señala que cuando corresponda a la empresa municipal MUVISA la contratación de las obras, deberá no solo cumplir la normativa de contratos del Sector Público, sino lo relativo a los precios normales del mercado y, en todo caso, le corresponde también a dicha Sociedad, la comprobación de los presupuestos que presenten los beneficiarios si las aplican directamente, como los presupuestos de la Comunidad para los que soliciten ayudas para las zonas comunes.

Además, no se plantea la subcontratación, toda vez que la gestión de estas actuaciones se efectúa por MUVISA, como medio propio del Ayuntamiento, como gestión directa, al haber sido constituida dicha empresa para el desarrollo de las competencias en la materia de vivienda.

2.3.4. Se aclara respecto de los criterios de baremación (cuadro del apartado B estado de conservación de la vivienda) que se ha producido un error material que queda corregido, donde dice 40 debió decir 45 y, por tanto, suma 80 puntos.

2.3.5. En cuanto a lo previsto por obras ejecutadas, se deberá justificar las mismas por el beneficiario a través de la empresa municipal MUVISA según recoge las bases.

2.3.6. Se aclara que se prevé la posibilidad de que las obras las ejecute el propio beneficiario, correspondiendo al mismo facilitar a MUVISA su justificación, incluidas las ya ejecutadas en su caso.

3.37. Respecto de la publicación y entrada en vigor, se corrige con una disposición final.

2.3.8. Respecto de la numeración se corrige en el sentido indicado, eliminando la numeración romana.

2.3.9. Se corrige la D. Adicional segunda y, se incluye en la base primera lo relativo al objeto, dejando en dicha Disposición el contenido común necesario.

2.3.10. Respecto de lo indicado del plazo y forma de justificación, se prevé en las bases sexta y octava en su apartado 2, tanto el plazo como la forma de justificación por MUVISA. En este sentido se señala que MUVISA debe justificar en plazo y en la forma establecidas en las bases, la aplicación de las ayudas que ésta ejecute, además de gestionar la justificación en plazo de la ayudas aplicadas directamente por el beneficiario, así como las que se concedan para las zonas comunes, debiendo dicho beneficiario facilitar y entregar la documentación prevista para el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos al fin previsto.

8º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos sobre de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

9º.- Consta Diligencia de devolución por la Intervención municipal, al no ser este expediente objeto de informe de control interno en el momento procedimental en el que se solicita según las razones expuesta en el mismo.

10º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de la "Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de la Laguna".

SEGUNDO.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto que no se produzcan alegaciones o reclamaciones durante el periodo de exposición pública, la "Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de la Laguna", en los términos siguientes:

"ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Preámbulo.

Los municipios tienen competencias en materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera para la conservación y rehabilitación de la edificación, conforme establece el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras la de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

Conforme al artículo 129.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Ordenanza cumple con los principios de buena regulación, en cuanto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, siendo su objeto, la concesión de subvenciones a aquellas unidades familiares de este municipio, con escasos recursos, las cuales tendrán naturaleza de ayuda económica a fondo perdido, con la finalidad de cubrir necesidades básicas de la vivienda habitual, respecto de la habitabilidad, seguridad estructural, de utilización o contraincendios, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad y salubridad, así como la eficiencia energética, en virtud de lo establecido del artículo 47 de la Constitución y en los Artículos 22 y 75.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Se ha considerado para una mejor eficacia y eficiencia de estas ayudas, que tanto la asistencia en la tramitación, como la ejecución de las mismas se pueda realizar a través de la empresa de titularidad del Ayuntamiento de La Laguna, La Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), como medio propio del Ayuntamiento y con competencias en materia de vivienda.

Este Ayuntamiento tiene una larga trayectoria respecto de la concesión de ayudas a la rehabilitación de viviendas, tanto con fondos propios como de otras administraciones y entidades, por lo que resulta conveniente establecer una regulación municipal que permita el reparto lo más eficiente posible de los recursos públicos que en cada momento se destinen a este fin, conforme a las siguientes Bases:

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvenciones a la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda que garanticen la habitabilidad, seguridad estructural, de utilización o contraincendios, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad, salubridad y eficiencia energética de la vivienda habitual.

Las Ayudas podrán destinarse a viviendas individuales, como a las que se encuentren en edificios colectivos.

Asimismo podrán destinarse a contribuir a los gastos por obras necesarias y debidamente acordadas por la Comunidad de Propietarios o, por los titulares de los edificios que no tengan la obligación de constituir dicha Comunidad, a llevar cabo en las zonas comunes del edificio donde se ubique la vivienda habitual o, como aportación "particular" en Programas de rehabilitación, previstas en los Planes de Vivienda u otras actuaciones aprobadas por el Ayuntamiento, hasta un máximo del 25% del presupuesto individual aprobado por dicha Comunidad para el solicitante de la ayuda, sin que pueda dicha ayuda individual pueda superar la cantidad de 2.000,00€, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional segunda de esta Ordenanza.

Dichas ayudas se concederán mediante concurrencia competitiva.

En cuanto al ámbito temporal de aplicación, se podrán acoger a este tipo de subvenciones, las obras que acrediten estar iniciadas, a partir del 1 de enero del año de la convocatoria hasta la finalización del plazo establecido en la misma, siempre que se hayan ejecutado conforme al título habilitante y se pueda acreditar que se han producido en dicho periodo, mediante documento fehaciente, como facturas, recibos, contratos, etc.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario, las **personas físicas** que cumplan los siguientes requisitos:

A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de conservación o rehabilitación o, en su caso, en las zonas comunes del edificio donde se ubica dicha vivienda.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.

- Residir y estar empadronado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con **seis meses de antelación** a la fecha de la correspondiente convocatoria.

- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante no exceda de **2,5 veces el IPREM mensual, calculado** conforme a los criterios de ponderación recogidos en la base quinta.

-No concurrir las circunstancias del artículo 34.4, tercer párrafo de la Ley General de Subvenciones para realizarse pagos anticipados.

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

Dicha situación se acreditará con Informe Social de los Servicios Sociales Municipales, para lo que se podrá solicitar cualquier información e informes complementarios que se estimen necesarios para la emisión de mismo.

Queda excluida de este requisito la vivienda residencia habitual y permanente.

B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad de utilización o estructural, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad, salubridad y mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual, que genéricamente se correspondan con las siguientes obras:

NIVEL	DESCRIPCIÓN DE OBRAS:
Habitabilidad:	Garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, (Decreto 117/2006) y urbanística.
Seguridad Estructural:	La intervención para garantizar la solidez y estabilidad de la edificación, o el afianzamiento y refuerzo de los elementos estructurales o sustitución por otros similares si su deterioro lo aconsejan.
Seguridad de Utilización:	Las tendentes a eliminar o reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto para ellos en la vivienda y su entorno inmediato, la protección en desniveles y la adecuación de las alturas de peldaños en escaleras, etc.
Adaptación a normativa:	Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.
Accesibilidad:	Las que tengan por finalidad la mejora de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras físicas, según la Ley 8/1995 de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas. Realizar accesos practicables, adecuación de anchos de puertas, dotación de pavimentos antideslizantes, etc.
Reparación de la envolvente y mejora de la estanqueidad:	La mejora de protección contra la humedad y la reparación de soleras, cubiertas, acabados de fachada y carpintería exterior, siempre y cuando se aprecie filtraciones de agua y humedades.
Iluminación y ventilación:	La mejora o adecuación de la disposición, dimensiones y características de los huecos para permitir razonables condiciones de bienestar, así como el control de exceso o defecto de iluminación.

Instalaciones y equipamiento:	La mejora del equipo básico de cocina e higiénico, o las adecuaciones en los dormitorios y estancias para lograr correctas condiciones de uso.
-------------------------------	--

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación y al título habilitante correspondiente.

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

Tercera.- Importe y consignación presupuestaria.

El importe con su consignación presupuestaria será el establecido para cada convocatoria.

La **cuantía** de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento **no podrá exceder de 15.000 €.**

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1. Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, **según modelo que figurará en el Anexo de la convocatoria**, que se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento, incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **en el plazo que se establezca en la convocatoria**, a contar desde la **publicación del extracto de las bases para cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Dicha Solicitud se podrá presentar por la empresa municipal MUVISA, en la forma indicada, con la autorización del interesado/a, a dicha entidad.

2. **La solicitud** deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los **documentos siguientes:**

a) Fotocopia del N.I.F del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años (en caso de no autorizar a esta entidad)

b) y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros del núcleo de convivencia.

c) Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:

- Pensionistas *o perceptores de ingresos de la Seguridad Social*: Documento acreditativo de la pensión que recibe. (en caso de no autorizar a esta entidad)

- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.

- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. (en caso de no autorizar a esta entidad)

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.

- De todos los miembros del núcleo de convivencia: Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

e) Memoria explicativa de la obra que se pretende realizar, conforme al modelo **Anexo a la convocatoria**, que incluirá la siguiente documentación:

a. Descripción justificativa de la obra, definiendo las actuaciones.

b. Dossier fotográfico del estado actual, que incluirá:

i. Fotografía de la fachada, con su fecha de captura;

ii. Fotografía de las estancias, fachadas, medianeras, patios, cubiertas u otros elementos donde se intervendrá, con su fecha de captura;

c. Plano de situación de la vivienda o edificación en la que se ubica la misma. (A estos efectos sirve el plano de la Consulta Descriptiva y Gráfica de datos Catastrales del Bien Inmueble de referencia).

d. Presupuesto total de la ayuda que se solicita con el máximo previsto en este Programa, que contemplen los gastos subvencionables. A tal efecto se aportará el cálculo con las cantidades previstas por estos conceptos. El presupuesto total incluirá:

i. El **Presupuesto de Contrata** (que incluye los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, detallando sus porcentajes). Se deberá señalar el IGIC que proceda repercutir. Dicho Presupuesto detallará el Presupuesto de Ejecución Material, (PEM), de la obra, con los precios individualizados y desglosados por partidas y unidades de obra

ii. Este presupuesto, firmado y sellado, deberá estar realizado por los profesionales o empresas que actuarán en dichas obras, con sus datos identificativos, (nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio fiscal).

iii. El Presupuesto de Contrata presentado para la subvención debe coincidir con el presupuesto para la obtención de la licencia o título habilitante. En caso contrario se tomará para el expediente el presupuesto presentado y aprobado *en el título habilitante.*

f) *En el caso de que el interesado así lo indique en su solicitud, se podrá sustituir la obligación de aportar la documentación técnica indicada en el punto e), siendo MUVISA la encargada de seleccionar al Técnico/Empresa/Suministrador que actuará para dicho beneficiario, el cual deberá aportar la documentación requerida, (debidamente firmada y sellada), en la forma y manera descrita en los puntos anteriores.*

g) *Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda. (en caso de no autorizar a esta entidad).*

h) *Resolución de Grado de Dependencia. (en caso de no autorizar a esta entidad).*

i) *En caso de Pensión de Incapacidad Permanente, resolución que establezca la tipología de la misma.*

j) *Resolución judicial o similar de ser víctima de violencia de género o familiar en los últimos tres años.*

k) *Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente. (según documento **Anexo a la convocatoria**).*

l) *Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de los otros miembros que componen el núcleo de convivencia mayores de 18 años para recabar de los Registros Públicos la información relativa a: (según documento **Anexo a la convocatoria**).*

- Datos identificativos de la unidad familiar, mediante acceso a datos de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos económicos referidos a consultas, a través del INSS y SEPE.

- Datos de discapacidad y dependencia, a través de la DG Derechos Sociales.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

- Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.

*m) Autorización de visitas y entrada en la vivienda, a los efectos de comprobación, preparación documentación, así como la ejecución y seguimientos de las obras, hasta su finalización y justificación (según documento **Anexo a la convocatoria**).*

*n) Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (según documento **Anexo a la convocatoria**).*

1. Se podrá solicitar cualquier otra información socioeconómica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de estas Bases.

6. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Quinta. - Criterios de baremación a efectos de concesión.

1. Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y normativa que resulte de aplicación:

A.1. Situación socioeconómica.

Para la valoración de la situación socioeconómica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

a) Ingresos económicos netos anuales, a 14 pagas, de los miembros que integran el núcleo de convivencia, entendiéndose por núcleo de convivencia, el conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a cada convocatoria, o el último que a la fecha de cada convocatoria esté vigente, y se dividirán entre 12 meses y el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos netos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia

- IPREM mes para el ejercicio 2022 (12 pagas) = 579,02 €.
- IPREM mes para el ejercicio 2022 (14 pagas) = 675,52 €.
- IPREM año 2022 (12 pagas): 6.948,24 €.
- IPREM año 2022 (14 pagas): 8.106,28 €.
- 2,5 veces el IPREM mensual (14 pagas) (675,52 x 2,5 = 1.688,80 €).

Nivel de ingresos por R.P.C	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	3

A.2. Situación socio-familiar. Para la valoración de la situación socio-familiar, se tendrá en cuenta:

a) **Número de miembros que componen la unidad familiar:**

Nº de miembros	Puntos
1	0,5
2	1
3	1,5
4	2
5	2,5
6 o más	3

b) **Familia monoparental con hijos a cargo:** 3 puntos.

c) **Por cada menor de 18 años a cargo:** 0,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

d) **Por solicitantes que viven solos:** 1 punto

e) **Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 65 años:**

Edad	Puntos
De 65 a 70 años	1
De 71 a 75 años	1,5
De 76 a 80 años	2

De 81 a 85 años	2,5
De 86 o más años	3

- f) **Por cada persona con discapacidad**, que conviva en el núcleo familiar, teniendo en cuenta el grado de discapacidad:

Grado de discapacidad	Puntos
Del 33% al 64%	0,5
Del 65% al 74%	1
Del 75% al 100%	1,5

- g) **Por cada persona pensionista de incapacidad permanente**, que conviva en el núcleo familiar, teniendo en cuenta el tipo de pensión:

Pensión de Incapacidad Permanente	Puntos
Total	0,5
Absoluta	1
Gran Invalidez	1,5

- h) **Por miembro de la unidad familiar con Dependencia: 1, 5 puntos**

Grado de dependencia	Puntos
GRADO I	0,5
GRADO II	1
GRADO III	1,5

- i) **Personas que hayan sufrido violencia de género / violencia familiar en los últimos 3 años**, con Sentencia Condenatoria o documento similar: 3 puntos.
- j) **Unidades familiares con planes de intervención** por parte de la Trabajadora Social de zona o programas de Servicios Sociales (PCI o similar, Unidad de Infancia, etc.): 1 punto

En caso de empate primarán los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda y, si aún persistiere el empate se realizará por sorteo en las dependencias de MUVISA, ante el funcionario de mayor rango de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

B. Estado de conservación de la vivienda.

Para la **valoración del estado de conservación más deficitario de la vivienda** en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, (o el que se encuentre en vigor en su momento), incluyéndose dentro del concepto de habitabilidad la adaptación a la normativa vigente, las mejoras en accesibilidad, la reparación de la envolvente, la seguridad

estructural, estanqueidad y salubridad, **así como la eficiencia energética** se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A	DEFICIENCIAS EN HABITABILIDAD:				
	A.1	Falta de requisitos funcionales:			
		A.1.1	En requisitos de utilización	4	10
		A.1.2	En altura libre	3	
		A.1.3	En dimensiones mínimas	3	
	A.2	En Iluminación		5	45
	A.3	En Ventilación		5	
	A.4	En Instalaciones		5	
	A.5	En el Equipamiento		5	
	A.6	Falta de Requisitos de Seguridad:			
		A.6.1	En conraincendios	5	
		A.6.2	De utilización	5	
	A7	Faltan Requisitos de Salubridad, Térmicos o Acústicos		5	
B	DEFICIENCIAS DE ACCESIBILIDAD			10	10
C	DEFICIENCIAS EN LA ENVOLVENTE			5	5
D	DEFICIENCIAS EN EFICIENCIA ENERGETICA			5	5
E	DEFICIENCIAS EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL			15	15
				TOTAL	80

Si existiera **Orden de Ejecución** de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se valorará con **5 puntos**, que se suman a la puntuación anterior.

2. Dichos criterios se concretarán siguiendo los informes sociales y técnicos de la empresa municipal MUVISA.

En caso de empate primarán los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda y, si aún persistiere el empate se realizará por sorteo en las dependencias de MUVISA, ante el funcionario de mayor rango de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios, tanto las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, como las que se detallan a continuación:

- La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

- Cumplir con la ejecución y justificación de las obras conforme al acto de concesión y, en su caso, facilitar la ejecución de las obras a la empresa que resulte adjudicataria de las mismas hasta la total ejecución y justificación por la empresa municipal MUVISA, en la fecha prevista de la convocatoria conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión, así como conforme al título habilitante otorgado e instrucciones técnicas que se dicten durante la ejecución.

- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y/o MUVISA, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

- Comunicar al Ayuntamiento y/o a MUVISA cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que ésta se produzca.

- Comunicar la percepción de otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente u otro organismo público o privado, para la misma actividad. Caso de su ejecución por MUVISA deberá aportar a dicha empresa municipal, antes del inicio de la actividad de rehabilitación de su vivienda para su aplicación a la misma.

- Justificar por la empresa municipal MUVISA, en el plazo previsto en la convocatoria, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos al fin previsto, tanto de las ayudas cuya aplicación realice dicha empresa, como respecto de aquellas ayudas que aplique directamente el beneficiario, así como de las concedidas para zonas comunes, debiendo el beneficiario facilitar la información y documentación necesaria que se le requiera, para su presentación por dicha empresa municipal por el registro del Ayuntamiento, mediante las correspondientes facturas originales o compulsadas o, documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto del presupuesto aprobado. Dichos documentos deberán constar a nombre de MUVISA y/o en su caso, de cada uno de los beneficiarios debidamente relacionados y cumplimentados, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales o compulsadas que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abono será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme a las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y demás normativa de aplicación.

- Ejecutar en los plazos previstos y, en su caso, someterse a la ejecución según Planing de obras, al seguimiento y dirección de las mismas, a las medidas de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras, que realizará la empresa municipal MUVISA, respecto de la aplicación de la ayuda concedida, así como a la comprobación que realice dicha empresa y/o el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus organismos Autónomos como la Gerencia Municipal de Urbanismo, o las empresas suministradoras de servicios, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.

- Permitir a MUVISA realizar la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, que deberá colocarse en lugar visible, junto al título habilitante para la ejecución de las obras, y mantenerla hasta la finalización de las mismas. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.

- Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como a MUVISA, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

- Dada la especial naturaleza estas prestaciones dirigidas a personas con escasos recursos económicos, las personas beneficiarias o receptoras de las mismas están exoneradas de acreditar antes del cobro hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de aportar garantías por la percepción de anticipos de pago sobre la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

- El beneficiario se obliga ceder el derecho de cobro de la subvención concedida a favor del ente gestor MUVISA, mediante la firma del correspondiente acuerdo, respecto de aquellas ayudas que realice su aplicación, desde que adquiera dicha condición de beneficiario y previamente al reconocido la obligación. De dicho derecho de cobro quedará excluida la parte correspondiente a obra ya ejecutada en su caso, que será abonada directamente al beneficiario.

Séptima.- Tramitación, Resolución y aplicación de la subvención.

- **Tramitación:**

Corresponde a la Sociedad municipal MUVISA, la asistencia en la tramitación de las ayudas, dentro del Servicio Público Municipal de Vivienda, consistente en:

- Informar, asesorar y recoger la documentación para su presentación en el Registro Municipal, con la autorización del interesado.

- Visitar los inmuebles objeto de solicitud de subvención, previa la autorización del interesado.

- Requerir documentación, por los medios autorizados por los interesados.

- Facilitar y elaborar documentación administrativa y técnica, relacionada con la solicitud de la ayuda.

- Emitir los Informes, memorias y justificaciones que procedan a la Comisión de Valoración y al Servicio gestor durante la tramitación del expediente.

- **Resolución:**

Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación establecida para la empresa municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de

Bienestar Social y Calidad de Vida y la Resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado por los servicios sociales y técnicos de la empresa municipal MUVISA, el cumplimiento de los requisitos previstos en la base quinta anterior, se emitirá Informe, indicando los expedientes que resultan completos y aquellos respecto de los que es preciso subsanar documentación.

En este caso se requerirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) para que subsane en el plazo de **10 días**, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizado dicho plazo de subsanación se procederá a emitir los informes sociales y técnicos por parte de los técnicos de MUVISA, para cuya elaboración podrán acceder a la vivienda objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Dichos Informes junto con los expedientes, se someterán para su evaluación a la Comisión de Valoración creada al efecto que estará formada por los siguientes miembros:

Titular de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, por el Jefe/a de dicho Servicio, por Técnico/a que actuará de Secretario con voz y voto, por Trabajador/a Social y por Arquitecto/a Técnico.

Dicha Comisión adoptará el acuerdo que proceda que se reflejará en el acta correspondiente y que someterá al Órgano instructor que recae en el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

El órgano instructor procederá a realizar la propuesta de **resolución provisional** que, establecerá dos listas de posibles beneficiarios de las ayudas, (viviendas y zonas comunes) ordenados conforme a los criterios de ponderación establecidos en estas bases y hasta donde alcance el presupuesto, Dichas listas continuarán con el orden de puntuación que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en las referidas listas. Asimismo, se relacionarán los no admitidos y el motivo de su exclusión. Esta propuesta de resolución provisional se publicará en Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) a los efectos de presentar alegaciones en el plazo **de 10 días**, debiendo los solicitantes de las ayudas concedidas provisionalmente presentar en el mismo plazo, la documentación acreditativa de haber solicitado el título habilitante (licencia, acto notificado, etc, según proceda), así como el alta de terceros.

Se entenderá con la presentación del título habilitante procedente, que la subvención es aceptada por los interesados en los términos concedidos que presentará junto con la aceptación de subvención según modelo **Anexo a la convocatoria**.

Comprobada dicha documentación presentada por los interesados se elevará por el órgano instructor propuesta de **resolución definitiva, que será notificada a los interesados mediante la publicación en el en Tablón de edictos** y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) Asimismo será comunicado a la BDNS, Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión,

- **La aplicación de la subvención respecto de las obras de rehabilitación en las viviendas:**

Salvo que el beneficiario haya optado en su solicitud por ejecutar las obras directamente o a través de tercero, **se llevarán cabo en su totalidad por la empresa municipal MUVISA**, como medio propio del Ayuntamiento, dentro de la gestión directa, que sin perjuicio de la asistencia en la tramitación indicada, dispondrá de la documentación técnica necesaria (bien con sus propios medios o por terceros) para la ejecución y para la obtención del título habilitante necesario para la ejecución de cada obra, promoviendo la ejecución, dirección de obra y aplicando la normativa de seguridad y salud que corresponda; así como en general el seguimiento hasta su total conclusión y justificación, conforme a las presentes bases, convocatoria correspondiente e instrucciones municipales.

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.

Corresponde al órgano concedente la tramitación para la aprobación de la Cuenta Justificativa; en base a la previa justificación que deberá realizar MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento, o en su caso el beneficiario, conforme a las presentes bases en los términos y plazos previstos.

Octava.- Pago y justificación.

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

No obstante, si se trata de obras ya ejecutadas, o el beneficiario ha optado por ejecutarlas directamente o a través de terceros, sin la intervención de MUVISA o, son ayudas a las zonas comunes del edificio, se abonarán directamente al beneficiario o a un tercero autorizado, en la forma siguiente:

a) El abono de la subvención, se efectuará mediante dos pagos a cuenta de la ayuda concedida, estableciendo un primer pago del 50% de la cantidad concedida, previa acreditación con las facturas originales correspondientes de dicho gasto y, otro

50% a la finalización de la obra, previa acreditación mediante las facturas originales correspondientes a dichos gastos. En ambos casos y previo al pago se deberá obtener informe favorable, tras visita girada por técnico de MUVISA y/o del Ayuntamiento para la debida comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

b) El beneficiario una vez aprobado la ayuda, conforme al artículo 34 de la LGS, podrá solicitar un anticipo que en ningún caso superará el 25% del total de la ayuda concedida, para poder atender la actividad previa y preparatoria al inicio de las obras y que se hará con cargo al pago a cuenta del primer 50%.

c) Tanto los pagos a cuenta como el anticipo estarán exentos de presentar garantías a favor del Ayuntamiento, dado el carácter social de estas ayudas, conforme establece el artículo 42 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

d) El pago se podrá hacer directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente por endoso a la entidad o empresa ejecutora de las obras, debiéndose aportar la autorización del beneficiario, una vez concedida la subvención, previo al reconocimiento de la obligación.

2. Respecto de las obras a ejecutar por MUVISA, en el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dichas concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la **CUENTA JUSTIFICATIVA** a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante MUVISA, o en su caso del beneficiario, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

a) Una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

- Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

- Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

- Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

- Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

Novena.- Incidencias.

La empresa municipal MUVISA, procurará resolver con los beneficiarios, de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas para su aplicación a la rehabilitación de sus viviendas.

Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a las presentes Bases.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de este Programa serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima.- Incompatibilidades.

La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Incumplimientos de los beneficiarios.

Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro total, incumplir las condiciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento o inexactitud

de los datos aportados por el beneficiario; no obstante, se producirá el reintegro parcial, siempre y cuando existan circunstancias que produzcan algún tipo de incumplimiento que conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos puedan tener para la satisfacción del interés general.

No obstante, lo anterior, no se tendrán como incumplimientos los que dependan de la gestión a realizar por MUVISA en virtud de las presentes bases.

Duodécima. - Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas a los beneficiarios, se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (publicada en el BOP nº 81, de 20 de mayo de 2005) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Disposición Adicional Primera.- Ejecución de obras por el interesado.

La ejecución de las obras con cargo a estas ayudas se podrá llevar a cabo por los propios beneficiarios que así lo soliciten, bien directamente o por un tercero, siéndoles de aplicación lo relativo a la ejecución y justificación recogidos en la presente Ordenanza, cuya gestión será realizada por la empresa municipal MUVISA, respecto de su tramitación, seguimiento, y comprobación.

Disposición Adicional Segunda.- Ayudas en zonas comunes del edificio para gastos por obras necesarias o incluidas en Programas de rehabilitación.

Para la determinación de éstas ayudas a zonas comunes del edificio, conforme a la presente Ordenanza, solo se tendrá en cuenta la baremación socioeconómica de solicitante, debiendo éste aportar acuerdo de la Comunidad de Propietarios o de los titulares del edificio cuando dicha Comunidad no sea obligatoria, donde se acredite dicho requisito con la documentación técnica prevista en la Base cuarta 2 e) anterior, en lo que proceda a criterio técnico de MUVISA y, en su caso, además, se deberá aportar la Resolución administrativa cuando se trate de Programas de Rehabilitación aprobados por el Ayuntamiento; debiendo especificar el referido acuerdo, tanto el presupuesto total acordado, como la contribución económica individual que le corresponde al solicitante de la ayuda, en cualquiera de los casos.

Para dichas ayudas se podrá destinar hasta un 20% de la cantidad total consignada para cada convocatoria.

A dichos beneficiarios les será de aplicación lo relativo a la ejecución y justificación, sin perjuicio de la tramitación, seguimiento y comprobación que se realizará por la empresa municipal MUVISA.

Disposición Adicional Tercera.- Programas de formación.

La aplicación de las ayudas reguladas por la presente Ordenanza, podrán formar parte de Programas de formación que se desarrollarán conforme a lo que se establezca para los mismos.

Disposición Adicional Cuarta.- Anexos.

Los anexos de documentación citados en la presente Ordenanza se incorporarán a la convocatoria correspondiente.

Disposición Final Primera.- Publicidad.

La presente Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de la Laguna", **será publicada en el Boletín Oficial de Provincia** en su integridad, debiéndose publicar asimismo en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>)

Disposición Final Segunda.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el período de información pública de 30 días, sin que se presenten alegaciones o reclamaciones o para el caso de que se presenten, las mismas sean resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La vigencia de la presente Ordenanza, lo será hasta tanto no sea derogada por otra Ordenanza posterior.

Segundo.- Ordenar la exposición pública de la: "Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de la Laguna".

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2019040322) RELATIVO A LA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 29.484 SITA EN LA URBANIZACIÓN LA HORNERA, 58, GUAJARA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIOSANITARIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, POR EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente

Visto el expediente nº 2019040322, relativo a la cesión gratuita a favor del Cabildo Insular de Tenerife, de la finca registral número 29.484 sita en la Urbanización La Hornera, 58, Guajara, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- En sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acordó:

"...

PRIMERO.- Continuar la tramitación del expediente en el sentido de proceder a resolver la cesión gratuita a favor de la Asociación Familiar Pro-Minusválidos de Tenerife (Aspronte) revirtiendo el bien al patrimonio municipal con todas sus pertenencias y accesiones.

SEGUNDO.- Iniciar, previo cumplimiento de las disposiciones legales, la cesión gratuita de la citada parcela al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. ...”

2º.- Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“... ”

PRIMERO.- Tomar razón de la resolución de la cesión gratuita acordada por este Ayuntamiento el 17 de abril de 2006, a favor de la Asociación Familiar Pro-Minusválidos de Tenerife (Aspronte) para la construcción de un Centro Ocupacional, ya que ha operado la reversión automática de la parcela cedida, por incumplimiento del plazo de cinco años para la ejecución del centro de atención que finalizó el 11 de enero de 2012, con naturaleza jurídica de patrimonial, y cuya descripción es siguiente:

URBANA. PARCELA DE TERRENO situada en la Urbanización La Hornera, en las calles El Progreso y Justicia, que tiene una extensión superficial de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (8.962,50 m²), y que linda: Norte, calle El Progreso; Sur, Avenida de La Unión; Este, calle Justicia; y Oeste, calle sin nombre paralela con San Bartolomé de Geneto.

Valor de la finca: 452.500,35 euros.

DATOS DE LA PARCELA: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, Finca nº 29.484, a favor de la Asociación Familiar Pro-Minusválidos de Tenerife.

En el interior de la parcela se han realizado movimientos de tierra; excavaciones, muros de contenciones y explanaciones a diferentes cotas, así como se encuentra levantada una edificación sin terminar, en estado de estructura, de tres plantas de altura sobre rasantes y una cuarta planta en parte de la superficie edificada. El inmueble presenta la estructura aparentemente terminada y el cerramiento de fachadas, y han resultado valorados en 927.424,62 euros.

SEGUNDO.- Inscribir la citada parcela en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento e incorporar el bien al Inventario Municipal con todas sus pertenencias y accesiones. ...”

3º.- Mediante oficio del Servicio de Hacienda y Patrimonio, de fecha 13 de febrero de 2017, se requirió a la Presidenta del Instituto Insular de Atención Sociosanitaria, para que aportara la *“memoria demostrativa de que los fines que se persigue con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente”*.

En contestación a mencionado oficio, mediante escrito de fecha 20 de abril de 2017, así como se reiteró en los escritos de 24 de mayo de 2019 así como de 8 de julio de 2022, la Presidenta del Instituto Insular de Atención Sociosanitaria aporta la memoria siguiente:

“... ”

“Se trata de construir un Centro Sociosanitario de Atención a personas mayores dependientes, dotado con 150 plazas residenciales y 30 de atención diurna.

Su necesidad deriva de los datos comprendidos en el Programa de Infraestructura Sociosanitaria, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular, a fin de mejorar la cobertura de plazas para mayores dependientes en el área metropolitana de la isla de Tenerife.

Al respecto, cabe destacar que en esta zona el número de personas mayores de 65 años asciende a 66.442, contando con 820 plazas residenciales que implican una cobertura de tan solo 1,2%, siendo un objetivo prioritario alcanzar al menos el 2,2%.

Además, es en esta zona metropolitana donde se concentra el 54,6% de la lista de espera insular para una plaza residencial, lo que equivale a 1.748 personas mayores.

La cesión de la citada parcela y la construcción del centro permitirán, por tanto, incrementar el número de plazas sociosanitarias de atención a personas mayores dependientes, respondiendo a la demanda existente, explicitada en la lista de espera, así como al previsto incremento de la misma en los próximos años debido al envejecimiento de la población”.

En consecuencia, vengo a solicitar se tenga por cumplimentada la **memoria** a que se refiere el artículo 7.1.a) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y se continúe con los trámites de la cesión acordada.

4º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, de fecha 7 de octubre de 2021, por la que se propone:

“ ...

Continuar los trámites tendentes a la cesión gratuita de la parcela situada en la Urbanización La Hornera, 58, Guajara, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna identificada con la referencia catastral 1894901CS7419S0001IX, a favor del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con N.I.F. Q3800402D.

... ”

5º.- Asimismo, consta en el expediente informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 21 de junio de 2022, del tenor literal siguiente:

“ ...

1.) La parcela de referencia se encuentra en suelo clasificado Urbano Consolidado, afectada en su mayor parte, por Equipamiento Docente en edificación abierta con cuatro (4) plantas de altura máxima (EA(4)DO) y Equipamiento Sociocultural en edificación abierta con cuatro (4) plantas de altura máxima (EA(4)SC) y el resto por Vialto, según el vigente Plan General de Ordenación (Adaptación Básica a la LOTENC) debiendo cumplir para ser edificable, además de las condiciones de parcela mínima, las condiciones de solar dando frente a vías públicas urbanizadas previstas en planeamiento, con las indicaciones de la Instrucción interpretativa sobre la condición de solar y el alcance de los deberes de los propietarios de suelo, aprobada por la resolución 673/2020, de 14 de febrero, del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El vigente Plan General fue aprobado definitivamente y de forma parcial el 7 de octubre de 2004 entrando en vigor el 14 de mayo de 2005 (BOP de 25 de abril de 2005) El documento se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Gerencia (www.gerenciaurbanismo.com).

La afección por vialto quedará definida en el Informe de Alineaciones y Rasante que deberá solicitar en esta Gerencia de Urbanismo.

Se acompañan planos indicativos y copia de la normativa urbanística de aplicación al grupo 11 de Edificación Abierta para uso de Equipamiento Comunitario/Dotación.

2.) En relación con el uso propuesto "Centro Sociosanitario" se informa:

• Según el punto 1 del Art 178 Condiciones de uso de las Normas urbanísticas del plan general los usos característicos para este tipo de suelo, EA(4)DO, y EA(4)SC serían docente y sociocultural respectivamente; y permitiéndose la compatibilidad entre ellos y con los usos Servicio Público y Sanitario Asistencial.

Según el Anexo 4, Capítulo V, usos de Equipamiento Comunitario Condiciones de Usos se definen y categorizan en:

- Equipamiento Docente:

Según el artículo 42. Definición

"Se consideran incluidos en este uso todos los edificios e instalaciones destinadas a la enseñanza en sus distintos grados. Se incluyen igualmente todas las dependencias e instalaciones anexas a la docencia, como las deportivas, viviendas de profesores, residencias de estudiantes (colegios mayores), laboratorios, viviendas de conserjes y auxiliares, etc."

Según Artículo 43, Categorías

"Se distinguen las siguientes categorías del equipamiento docente:

1ª. Enseñanza Universitaria.

2ª. Educación Básica Obligatoria, Bachillerato y Educación Técnico Profesional.

3ª. Educación Infantil.

4ª. Otras enseñanzas y alojamientos para la población estudiantil."

- Equipamiento Administración y Servicio Públicos.

Según el Artículo 45 Definición.

"Se incluye dentro de esta clase de equipamiento comunitario los servicios que desarrollan las tareas de gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles y su atención a la población."

Según el Artículo 46, Categoría

"A los efectos de su pormenorización zonal y establecimiento, en su caso, de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

1ª. Oficinas públicas.

2ª. Locales y recintos de la Administración para uso comunitario.

3ª. Mercados.

4ª. Bomberos, policía y otros.

5ª. Parque móvil y de mantenimiento.

6ª. Servicios especiales."

- Equipamientos Sanitarios y Asistencial.

Según en el artículo 48 Definición,

"Comprenden la prestación de asistencia sanitaria a la población y mediante los servicios sociales".

Según en el Art. 49, Categorías:

"A los efectos de su pormenorización zonal y el establecimiento, en su caso, de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

1ª. Grandes clínicas y hospitales.

2ª. Centros de Salud y otros de gran acceso de público.

3ª. Centros de consulta y primeros auxilios de reducida capacidad clínica hasta cincuenta (50) camas.

4ª. Residencias de la tercera edad, protección de menores y otros establecimientos asistenciales.

5ª. Clínicas veterinarias y establecimientos similares."

Así mismo se deberá tener en cuenta que según el artículo 50.2 *"La categoría 1ª sólo podrá emplazarse en zonas a ella reservadas en el plan general"*

- Equipamiento Sociocultural

Según Artículo 51 Definición y categorías.

"1. Es la dotación que se destina a proveer a la población prestaciones sociales que comprende el fomento de actividades culturales, de ocio, de celebración de cultos y asociativas.

2. Se distinguen las siguientes categorías:

1ª. Religioso.

2ª. Cultural.

3ª. Asociativo.

4ª. Deportivo.

3. Es compatible el uso sanitario asistencial en las categorías 3ª, 4ª y 5ª."

Por todo lo expuesto el uso propuesto "Sociosanitario" cabría, en las tipología EA(4)DO y EA(4)SC, si lo que se pretende desarrollar se encuentra dentro de los usos definidos en el plan vigente como usos de equipamiento comunitarios descritos anteriormente, excepto la categoría 1ª del uso Sanitario y Asistencial "Grandes clínicas y hospitales" ya que estas solo podrán emplazarse en las zonas a ella reservadas en el Plan General, no siendo el caso que nos ocupa.

3.) La parcela se encuentra ubicada en los espacios y zonas afectados por **servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Tenerife Norte**, por lo que no podrá realizarse ninguna construcción, instalación o plantación, sin contar con el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Sin perjuicio de que, conforme al oficio de 06 de abril de 2016 de dicha Agencia Estatal, se establece que: *"No será necesario solicitar autorización en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas cuando:*

1. Disponiendo de autorización de servidumbres aeronáuticas, se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de la altura autorizada: reformas interiores, cambio de cubiertas, construcción de barbacoas, vallados...

2. Se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de altura sobre la cota de terreno existente: obras subterráneas, piscinas, huertos sin árboles, movimientos de tierra ..."

4.) La parcela de referencia se encuentra incluida en un área acústica tipo:

A. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

E. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiere una especial protección contra la contaminación acústica.

F: Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.

Y ello de acuerdo a la zonificación acústica del **Mapa Estratégico de Ruido de San Cristóbal de La Laguna** aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el 16 de mayo de 2018.

Dicho Mapa, incluidos los objetivos de calidad acústica relacionados en la Memoria, puede consultarse en las páginas web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de la Gerencia municipal de urbanismo.

5.) Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que se encuentra en tramitación el documento del **Plan General de Ordenación, adaptación íntegra**, y aunque no hay en estos momentos suspensión del otorgamiento de licencias, es posible que en caso de aprobarse definitivamente dicho planeamiento, se produzcan alteraciones en las determinaciones de ordenación urbanística vigente. El documento en tramitación se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Gerencia (www.gerenciaurbanismo.com).

6) Se emitirá **informe jurídico** sobre el resto de las cuestiones indicadas en la solicitud."

En relación con lo solicitado se informan los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

L- Sobre si los bienes están incluidos en algún plan de ordenación.

La diligencia remitida basa su solicitud en los artículos 7.1.f) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias y 110.1.d) del Real Decreto 1572/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales. Estos artículos establecen que:

Artículo 7 Requisitos para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales

1. *Para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales será necesaria la tramitación de expediente en el que consten los siguientes requisitos:*

f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.

Art. 110.

1. *En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación., previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:*

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

Como se indica en el informe de este servicio transcrito en el antecedente Segundo, la parcela de referencia **sí se encuentra comprendida** en un plan de ordenación, en concreto en el vigente Plan General fue aprobado definitivamente y de forma parcial el 7 de octubre de 2004 entrando en vigor el 14 de mayo de 2005 (BOP de 25 de abril de 2005), calificada como **dotación** en su mayor parte como (EA(4)DO) y (EA(4)SC), y **viario local**; según el art. 174 del PGO:

Artículo 174
Edificación Abierta Grupo 11.

Se incluyen en este grupo la Edificación Abierta para uso de dotaciones (EA(n)DO, EA(n)SP, EA(n)SA, EA(n)SC), EA(2)DO, EA(2)SC y EA(2)SP y Equipamientos (EAp(n)DO, EAp(n)SP, EAp(n)SA, EAp(n)SC).

En cuanto a la naturaleza de este bien, y habiendo aclarado que la misma se trata de una dotación y parte viario cabe traer a colación lo estipulado por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), cuando en su art. 2.3.d) define el **concepto de sistema local o dotación**: "Categoría comprensiva de los **usos y servicios públicos**, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, en ambos casos con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes, que sirvan a las necesidades de un sector de suelo urbanizable, de un ámbito de suelo urbano o de un asentamiento." Conforme a esto **la parcela de referencia es una dotación pública** a cargo de la Administración competente que sí se encuentra comprendida en el plan general de ordenación vigente.

Por su parte, el art. 3 del RBEL establece que: "1. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local. 2. Sin perjuicio de la vinculación del suelo a su destino urbanístico desde la aprobación de los planes, la afectación de los inmuebles al uso público se producirá, en todo caso, en el momento de la cesión de derecho a la administración actuante conforme a la legislación urbanística." Y el art. 4 del RBEL establece que: "Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos."

II.- Su necesidad para la entidad local.

Como ya se ha señalado los sistemas locales o dotaciones son los usos y servicios públicos que sirven a las necesidades de un ámbito territorial, y el planeamiento general, que tiene naturaleza normativa y se equipara en su jerarquía a las disposiciones

reglamentarias (STC 203/2013, de 5 de diciembre), tiene vigencia indefinida una vez entra en vigor (art. 162 LSENPC).

... "

6º.- El Servicio de Tributos emitió informe, con fecha 1 de marzo de 2023, en el que se indica:

"...

Locales Canarias, y supletoriamente en los artículos 109 a 111 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).

El artículo 6 del Decreto 8/2015 determina que *"los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho solo podrán ser cesionarios el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas."*

8.2.- Los requisitos para las cesiones gratuitas se recogen en el artículo 7.1 del Decreto 8/2015, estos son:

«a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.

b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.

c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

e) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.

f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.

g) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado.»

8.3.- El órgano competente para acordar la cesión de bienes, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el informe de 11 de

febrero de 2019 de la Secretaría del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local.

9º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prímero.- Iniciar el procedimiento para la cesión gratuita a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la finca registral número 29.484 sita en la Urbanización La Hornera, 58, Guajara, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para la construcción de un Centro Sociosanitario para personas mayores dependientes. por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

Segundo.- Ordenar la continuación de la tramitación legal sucesiva.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2022-009818) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULAES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN ESTA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA LA MISMA, DESGLOSADO POR LOTES Y DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022009818, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 67.410,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 4.410,00 euros, resulta:

1º.- Mediante decreto número 4.131/2022, de 17 de mayo, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, rectificado por decreto número 9.210/2022, de 28 de septiembre y decreto número 10.321/2022, de 4 de noviembre, del mismo Concejal, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios elaborada por el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, con fecha 3 de marzo de 2023, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de dicha Área, de igual fecha, señalando, entre otras cuestiones, los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De

conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el referido Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido los documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros con números 12023000010809 y 12023000010812 e importe total de 57.780,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190 17100 21400, 190 17220 21400, 191 17200 21400, 193 31100 21400 y 195 16400 21400, respecto al Lote 1, y números 12023000010815 y 12023000010818 e importe de 9.630,00 euros, imputable a la aplicación presupuestaria 191 17200 21400, por lo que se refiere al Lote 2, siendo el importe total, considerando ambos lotes, de 67.410,00 euros.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto simplificado que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 140.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 159 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en aquel que haga la mejor oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el Servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP.

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 1 de diciembre de 2022, en el que se señala que no existen objeciones jurídicas sustanciales y el contenido, en general, está ajustado a Derecho en los términos de la normativa de aplicación.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, y una vez reconsiderados determinados aspectos en la documentación obrante en el mismo por el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, a la vista de las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, en su comunicado de fecha 9 de febrero de 2023, e incorporados nuevos Pliegos y documentos contables expedidos en el presente ejercicio, se fiscaliza de conformidad con fecha 28 de marzo de 2023.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 67.410,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración por importe de 4.410,00 euros, con cargo a los documentos contables números 12023000010809 y 12023000010812, en lo que respecta al Lote 1, por importe total de 57.780,00 euros e imputable a las aplicaciones presupuestarias 190 17100 21400, 190 17220 21400, 191 17200 21400, 193 31100 21400

y 195 16400 21400, y por lo que se refiere al Lote 2, con números 12023000010815 y 12023000010818 e importe total de 9.630,00 euros, imputable a la aplicación presupuestaria 191 17200 21400, con el desglose por lotes y distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Lote 1: Mecánica en general-vehículos tipo turismos y mixtos y vehículos industriales de combustión

Año 2023 (1 mayo a 30 nov. 2023)	15.750,00 €	IGIC: 1.102,50 €	TOTAL: 16.852,50 €
Año 2024 (1 dic. 2023 a 30 nov. 2024)	27.000,00 €	IGIC: 1.890,00 €	TOTAL: 28.890,00 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 abril 2025)	11.250,00 €	IGIC: 787,50 €	TOTAL: 12.037,50 €

Lote 2: Mecánica en general turismos y vehículos mixtos eléctricos

Año 2023 (1 mayo a 30 nov. 2023)	2.625,00 €	IGIC: 183,75 €	TOTAL: 2.808,75 €
Año 2024 (1 dic. 2023 a 30 nov. 2024)	4.500,00 €	IGIC: 315,00 €	TOTAL: 4.815,00 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 abril 2025)	1.875,00 €	IGIC: 131,25 €	TOTAL: 2.006,25 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 22 de marzo y 24 de febrero de 2023, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2023017332) RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2023, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE (100.000,00 €).

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023017332 relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 16/2023** modalidad **Crédito Extraordinario**, incoado por la Concejal Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, por importe total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, resulta:

1º.- Constan en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad y la memoria justificativa que la acompaña, de solicitud de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, necesaria para dar cumplimiento a la Sentencia nº 11/2022, de 13 de enero, resultante del Procedimiento Ordinario nº 481/2017, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de propiedad intelectual,

2º.- En la solicitud de modificación presupuestaria se especifica la aplicación presupuestaria a dotar, así como la fuente de financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto, la dotación de crédito para poder hacer frente al siguiente **gasto específico y determinado** para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente y que no se puede demorar al ejercicio siguiente, de conformidad con la propuesta y memoria justificativa que consta en el expediente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria			Gasto a realizar	Importe €
160	45000	22699	Ad. Gral. Infraestructura. – Otros Gastos Diversos	100.000,00
TOTAL				100.000,00

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	100.000,00
TOTAL		100.000,00

4º.- La modificación presupuestaria se financia de acuerdo con la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto de 2022, una vez descontadas las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (18.957.628,81 €)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

R.T. para G.G Ayuntamiento.....	40.833.550,74 €
Modificación Presupuestaria nº 12/2023.....	4.199.223,92 €
Modificación Presupuestaria nº 13/2023.....	11.185.193,92 €
Modificación Presupuestaria nº 15/2023.....	6.491.504,09 €
Saldo RTGG Ayuntamiento.....	18.957.628,81 €

Saldo que resulta suficiente para financiar el total de la modificación presupuestaria propuesta.

5º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de

Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

6º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 30 de marzo de 2023.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 16/2023**, en la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria			Gasto a realizar	Importe €
160	45000	22699	Ad. Gral. Infraestructura. – Otros Gastos Diversos	100.000,00
TOTAL				100.000,00

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	100.000,00
TOTAL		100.000,00

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2020067104) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2020067104, relativo a la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER", con un presupuesto base de licitación de

1.014.614,97 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 66.376,68 euros, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como el gasto correspondiente con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo.

2º.- El anuncio de licitación se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fecha 27 de septiembre de 2022 y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en dicho Diario con fechas 29 y 30 de septiembre de 2022, respectivamente.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren tres licitadores, de los cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2022, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos número "1", acordó admitir al licitador SERVEO SERVICIOS, S.A.U., al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conceder plazo de subsanación a los licitadores COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2022, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por las referidas empresas en el plazo de subsanación, acordó admitirlas, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número "2" y a solicitar informe al Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de si las proposiciones de los licitadores COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.; PROPUESTA DE UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.-BELCAN 71 S.L., denominada así tras la autorización del cambio de razón social en dicho plazo, y SERVEO SERVICIOS, S.A.U. se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración del criterio de adjudicación número 3 "Mejor Memoria Técnica de Organización de los servicios", no evaluable mediante cifras o porcentajes.

4º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación, de fecha 13 de enero de 2023, en la que se da cuenta del informe solicitado en la sesión anterior. El citado informe, de fecha 20 de diciembre de 2022, realiza una valoración detallada de las Memorias presentadas por los licitadores admitidos, del siguiente tenor literal:

"...

VALORACIÓN DE OFERTAS

Atendiendo a lo solicitado por la mesa de contratación se procede realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el **criterio de adjudicación número 3 "Mejor Memoria Técnica de los Servicios", no evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo**

electrónico n° 2), teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato.

Para dar cumplimiento a lo exigido en las cláusulas 9.4 y 12.2 del PCAP se han analizado con detenimiento las memorias técnicas aportadas por cada una de las empresas admitidas por la Mesa de Contratación, respecto al referido criterio 3, así como se ha realizado un estudio comparativo entre las empresas adjudicatarias valorando si las ofertas han igualado o mejorado lo previsto en el PPT. Una vez realizado este estudio comparativo se ha procedido a ponderar las ofertas respecto a la mejor de ellas para asignar las puntuaciones correspondientes a cada una.

Las ofertas a valorar son las presentadas por los licitadores que se indican a continuación:

- PROPOSICIÓN NÚMERO UNO.- COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
- PROPOSICIÓN NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.- BELCAN 71, S.L.
- PROPOSICIÓN NÚMERO TRES.- SERVEO SERVICIOS, S.A.U.

Se procede, por tanto, a señalar los aspectos y características más destacables de cada una de las empresas, que mejoran lo descrito en el PPT, que las diferencian de los demás en algunos casos, así como la justificación de la puntuación asignada en cada caso.

Se indica que todas las ofertas presentadas por los licitadores respecto al criterio 3 “Mejor Memoria Técnica de Organización de los servicios”, que se está valorando en el presente informe, cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el PPT.

A continuación se procede a valorar cada una de las ofertas presentadas en la presente licitación por lo que respecta al siguiente criterio:

<p>3.- Mejor Memoria Técnica de Organización de los servicios. <i>Se valorarán las Memorias Técnicas presentadas por los licitadores considerando aquellas propuestas que redunden en una mejor organización y que contribuyan a un aumento del valor del contrato, sin coste alguno para la administración, conforme a su nivel de definición, detalle y coherencia, según se indica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La descripción detallada de la organización de los trabajos de mantenimiento y conservación general y no programado incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose específicamente la adscripción de personal que coordine técnicamente el mismo, así como las medidas previstas para la realización de actuaciones extraordinarias y puntuales que requieran ser atendidas en horas especiales.</i> 	<p>Hasta 30 puntos</p>
--	-------------------------------

<p>COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.</p>	<p>La empresa licitadora propone las siguientes mejoras sin coste para la Administración respecto a los requisitos mínimos establecidos en el PPT:</p> <p>PERSONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 operario de guardia, fuera de la jornada de trabajo presencial, localizado los 365 días del año, dotado con vehículo, herramientas y maquinaria. - 2 operarios 2 meses al año a 40 horas semanales. - Disponibilidad de 1 técnico soldador. <p>El servicio estará respaldado además por: un gerente, el departamento de administración y recursos humanos, un equipo de ingeniería (el jefe de servicio estará localizado las 24h) y, un responsable de prevención de riesgos laborales, calidad, medio ambiente y eficiencia energética.</p> <p>Se dispondrá del siguiente personal, además del mínimo previsto en el PPT, sin especificar si la colaboración es el primer año o cada año del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 346 h de formación con 3 operarios en prácticas en horario diurno.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - 346 h de formación con 2 operarios en prácticas en horario nocturno. - 1 ayudante administrativo. <p>Cada operario dispondrá de un teléfono móvil.</p> <p><u>MEDIOS MATERIALES:</u></p> <p>Se empleará un sistema de gestión establecido en mantenimientos y servicios similares. (No se especifica el nombre del aplicativo).</p> <p>1 furgoneta tipo Renault Kangoo para dar apoyo según necesidad.</p> <p>Se relacionan las pequeñas herramientas disponibles según los diferentes tipos de trabajo a realizar.</p> <p>La empresa ofrece además otras mejoras respecto a lo señalado en el PPT:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6 prácticas formativas al año. - Se dispondrá de un acopio mínimo de materiales. (No se indica cantidad). - El tiempo de respuesta de las actuaciones de urgencia será rebajado de 12h a 6h - Paneles informativos con código BIDI - Intensificar las inspecciones del estado de las instalaciones.
<p>PROPUESTA DE UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.- BELCAN 71, S.L.</p>	<p>La empresa licitadora propone las siguientes mejoras sin coste para la Administración respecto a los requisitos mínimos establecidos en el PPT:</p> <p><u>PERSONAL:</u></p> <p>Se propone asumir el incremento salarial del oficial G.P.2 Nivel A, según VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, para equiparar las funciones a la categoría de <i>Encargado</i>.</p> <p>Se dispondrá del siguiente personal (ampliación sin derecho a subrogación):</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Licenciado en Ciencias Químicas. - 1 Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, con título de Técnico Superior en PRL, localizado las 24h los 365 días del año (Jefe de Servicio con dedicación parcial) - 1 Gerente, localizado las 24h los 365 días del año (dedicación parcial) - Operarios de apoyo: 1 Cerrajero, 1 fontanero y 1 peón a tiempo completo durante los meses de mayo y junio como refuerzo antes de la temporada de verano. <p>En cuanto a los guardianes adscritos al contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la guarda nocturna de las instalaciones se realizarán al menos cinco rondas por las instalaciones. - Cada trabajador realizará 14 jornadas al mes. Los meses superiores a 28 jornadas se cubrirá el puesto con personal de la empresa. - Se les dotará con linterna halógena y chaleco identificativo. <p>Se dispondrá de un teléfono móvil para cada operario subrogado del contrato, además de una tablet a pie de obra.</p> <p>Se sustituirá al personal con carácter inmediato que cause baja por incapacidad temporal, vacaciones, permisos o absentismo del personal, en un plazo máximo de</p>

48 h.

4 prácticas formativas al año con duración mín. de 20 horas para cada uno de los trabajadores subrogados del contrato.

MEDIOS MATERIALES:

Se relacionan las herramientas, equipos de protección individual, vehículos y escombreras disponibles para el Servicio:

- 1 furgón polivalente tipo Toyota Dyna 100.
- 1 vehículo pequeño para el Jefe de Servicio.
- 1 camión grúa Man 10.153.
- Cajas de escombreras, según necesidades.
- 1 carretilla eléctrica de orugas (pasará a ser propiedad municipal al finalizar el contrato)
- 1 detector de fugas Roleak Aqua 3 Plus Rothenberger acústico o similar para sistemas de tubería.
- Se relacionan las pequeñas herramientas disponibles según los diferentes tipos de trabajo a realizar.

Las reparaciones de maquinaria o elementos que se encuentren adscritos al contrato, tendrán un plazo de garantía de dos años.

En cuanto a los trabajos de conservación general:

- Gestión de la información mediante aplicativo Prisma GMAO
- Se elaborará un planning de Mantenimiento y conservación general a largo plazo y otro semanal.
- El material recuperado tras las inclemencias del mar se reparará. Si hubiera material a desechar, previamente se solicitará la aceptación por el Técnico Municipal.

La empresa ofrece además otras mejoras respecto a lo señalado en el PPT:

- Se ofrece una bolsa económica de 2.000€ anuales, según los anexos II y III del PPT.
- Se aplicará un 5% de descuento referido a los precios de mercado a las partidas no relacionadas en los anexos II y III del PPT.
- Se realizará el acopio continuo de al menos 10m2 de las diferentes piedras y bordillos que conforman las piscinas de El Arenisco, Bajamar y Jóver.
- Cada 6 meses se repondrán los cabos y las banderas de señalización del estado del mar.
- Se presentarán los informes solicitados en un plazo de tres (3) días hábiles, mejorando los cinco (5) días estipulados en el PPT.
- La frecuencia de inspección de las tareas podrá ser determinada, valorada y modificada por el responsable municipal según considere más apropiado para el servicio.
- Se revisarán y repararán las bombas de cebado captación de El Arenisco y Bajamar y, las de captación de El Arenisco, Bajamar y Jóver cada 4 meses.
- Panel de información de teléfono y correo para las incidencias.
- Elaboración de planos de captación, distribución, suministro y saneamiento de las instalaciones de las piscinas de Bajamar,

	<ul style="list-style-type: none"> - El tiempo de respuesta ante cualquier emergencia será mejorado respecto al PPT, siendo rebajado de 12h a 15min en horario habitual y 45min fuera del mismo, los 365 días del año.
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	<p>La empresa licitadora propone las siguientes mejoras sin coste para la Administración respecto a los requisitos mínimos establecidos en el PPT:</p> <p><u>PERSONAL:</u></p> <p>El Técnico responsable dispondrá de un móvil localizado 24h para los días festivos y nocturnos y, para el trabajo ordinario como para las urgencias. (No se especifica titulación).</p> <p>Mejorar las condiciones de los contratos del personal a subrogar.</p> <p>Se dispondrá del siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Coordinador del Servicio, Ingeniero Civil y máster en PRL. localizado mediante móvil las 24h de los 365 días del año. - 1 Jefe de obra, ingeniero de la edificación. - 1 Técnico de Prevención con titulación Ingeniero Civil y master en PRL. - 1 Ingeniero de Instalaciones con titulación Ingeniero Técnico Industrial. - 1 Ingeniero Técnico Industrial (Oficina Técnica) - 1 Encargado General. <p><u>MEDIOS MATERIALES:</u></p> <p>Se dotará al personal de juegos de herramientas y equipos de medición y ajustes. (No se especifican características ni cantidades).</p> <p>La empresa ofrece además otras mejoras respecto a lo señalado en el PPT:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización aplicación GMAO GIM - Utilización de la metodología Lean Management - Actualización/elaboración del inventario. - Utilización de la herramienta XPERemote - 2 nuevas cámaras de vigilancia integradas en el sistema actual. - Se ofrecen unas horas de formación, curso o convención y un reciclaje interno una vez al año. (No se especifican horas). - Se procederá al acopio significativo de materiales. (No se indica cantidad). - Un estudio de seguridad para eliminar riesgos de caída.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto la valoración de cada empresa respecto al **critério 3“Mejor Memoria Técnica de los Servicios” valorado hasta 30 puntos** es la siguiente:

Empresa	Valoración (0 a 10)	Puntuación (P= (pm*O)/10)
COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	6,00	18,00
PROPUESTA DE UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.- BELCAN 71, S.L.	10,00	30,00

SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	3,00	9,00
--------------------------	------	------

Justificación de la valoración:

Se considera que todas las empresas licitadoras cumplen con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, la empresa **UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.- BELCAN 71, S.L.** propone una serie de mejoras que redundan en una mejor organización del servicio y contribuye a un aumento del valor del contrato sin coste alguno para la Administración, conforme a su nivel de definición, detalle y coherencia, que no aportan el resto de empresas, según se relaciona en la descripción detallada de la organización de los trabajos de mantenimiento y conservación general y no programado incluidos en el PPT.

A la oferta de la empresa UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.- BELCAN 71, S.L. se le otorga la máxima puntuación de 10 puntos, por haber presentado la mejor memoria con una destacada oferta al aplicar un 5% de descuento a las partidas que no están contempladas en los anexos II y III del PPT y la gestión de la información mediante aplicativo Prisma GMAO.

Respecto al aumento del valor del contrato, sobresale la garantía ofertada de dos años tanto en las obras ejecutadas como en la maquinaria reparada, además de una bolsa económica de 2000€ anuales, la revisión cada 4 meses y reparación de manera gratuita de las diferentes bombas de cebado lo que redundará en un trabajo preventivo necesario al encontrarse en ambientes salinos, la necesaria elaboración de planos de las instalaciones de agua potable y saneamiento de las piscinas de Bajamar para evitar la rotura innecesaria de materiales y, la reposición cada 6 meses de los cabos y las banderas de señalización del estado del mar.

Respecto a los medios humanos, sobresale la realización de 4 prácticas formativas al año con duración mín. de 20 horas para cada uno de los trabajadores subrogados del contrato y el incremento del personal establecido en el PPT, sin derecho a subrogación, de 1 licenciado en Ciencias Químicas, 1 Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, con título de Técnico Superior en PRL, localizado las 24h los 365 días del año (Jefe de Servicio con dedicación parcial), 1 Gerente, localizado las 24h los 365 días del año (dedicación parcial) y operarios de apoyo: 1 Cerrajero, 1 fontanero y 1 peón a tiempo completo durante los meses de mayo y junio como refuerzo antes de la temporada de verano.

Los citados operarios incrementan sustancialmente las mejoras del contrato al disponer durante dos meses de tres trabajadores a tiempo completo cada año del contrato.

En cuanto a los guardianes adscritos al contrato, se mejoran las condiciones establecidas en el pliego al realizar al menos cinco rondas por las instalaciones, dotándolos con linterna halógena y chaleco identificativo. Además, cada trabajador realizará 14 jornadas al mes, cubriéndose los meses superiores a 28 jornadas con personal de la empresa, quedando de esta manera cubiertos los 365 días del año.

Se valora especialmente la sustitución carácter inmediato del personal que cause baja por incapacidad temporal, vacaciones, permisos o absentismo del personal, en un plazo máximo de 48 h, además de la proposición de asumir el incremento salarial del oficial G.P.2 Nivel A, según VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, para equiparar las funciones a la categoría de Encargado.

Respecto a las medidas previstas para realizar actuaciones extraordinarias y puntuales en

horarios especiales, se mejoran los tiempos de respuesta para las actuaciones de urgencia respecto a los establecidos en el PPT, disminuyendo el tiempo de respuesta de 12h a 15min en horario habitual y 45min fuera del mismo los 365 días del año.

Respecto a los medios materiales, se incrementa el valor del contrato al adscribir al Ayuntamiento una vez finalizado el contrato de una carretilla de orugas que evitará la rotura de las losetas de las piscinas, la aportación de un detector de fugas que evitará la rotura innecesaria de las losetas y demás materiales para localizar los posibles escapes de agua. Además se propone la recuperación y reparación del material dañado tras las inclemencias del mar, la aportación de al menos 10m2 de material acopiado de las diferentes piedras y bordillos que conforman las piscinas de El Arenisco, Bajamar y Jóver, según lo señalado anteriormente.

Además la aportación de 1 furgón polivalente tipo Toyota Dyna 100, 1 vehículo pequeño para el Jefe de Servicio, 1 camión grúa Man 10.153. y cajas de escombreras según necesidades, se consideran mejoras materiales favorables para el desarrollo del servicio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que esta empresa presenta la oferta que mejor contribuye a un aumento del valor del contrato y con mayor definición, detalle y coherencia para la correcta organización de este servicio.

A la oferta de la empresa **COMPañIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**, se le otorga la puntuación de 6 puntos sobre 10, por haber presentado una oferta en la que destaca especialmente la aportación de personal al servicio como 1 operario de guardia disponible fuera de la jornada de trabajo presencial, localizado los 365 días del año, dotado con vehículo y herramientas y maquinaria, la disponibilidad de 346 h de formación con 3 operarios en prácticas en horario diurno, 346 h de formación con 2 operarios en prácticas en horario nocturno y 1 ayudante administrativo, además la aportación de 2 operarios 2 meses al año a 40 horas semanales, 1 técnico soldador. Así mismo, se aporta valor añadido al servicio con la propuesta de 6 prácticas formativas al año.

Respecto a los medios humanos, sobresale la oferta de respaldar el servicio por un gerente, el departamento de administración y recursos humanos, un equipo de ingeniería (el jefe de servicio estará localizado las 24h) y, un responsable de prevención de riesgos laborales, calidad, medio ambiente y eficiencia energética, siendo una oferta que se considera suficiente para la gestión del servicio pero inferior en la ofrecida por la anterior empresa.

Respecto al aumento del valor del contrato, sobresale la aplicación de un sistema de gestión establecido en mantenimientos y servicios similares, sin especificarse el nombre del aplicativo, la aportación de una furgoneta tipo Renault Kangoo para dar apoyo según necesidad, la aportación de un acopio mínimo de materiales (aunque no se define su cantidad) y la inscripción en los paneles informativos de un código BIDI

Respecto a las medidas previstas para realizar actuaciones extraordinarias y puntuales en horarios especiales, se mejoran los tiempos de respuesta para las actuaciones de urgencia respecto a los establecidos en el PPT, disminuyendo el tiempo de respuesta de 12h a 6h.

Esta oferta cuenta con una planificación y organización menos detallada que la anterior, así como un menor aumento del valor del contrato. Respecto a la adscripción de personal que coordine técnicamente los mismos, se presenta una buena propuesta, si bien es con personal adscrito al servicio de manera parcial. Los tiempos de respuesta frente a actuaciones de

urgencias son más cortos que los indicados en el PPT y superiores a los ofertados por la anterior empresa.

Y por último, a la oferta de la empresa **SERVEO SERVICIOS, S.A.U.**, se le otorga la puntuación de 3 puntos sobre 10, por haber presentado una oferta menos ambiciosa que las anteriores, proponiendo la instalación de dos nuevas cámaras de vigilancia integradas en el sistema actual, así como el acopio significativo de materiales pero sin especificar cantidad.

Respecto a los medios humanos, propone la realización de unas horas de formación, curso o convención y un reciclaje interno una vez al año para el personal, sin especificar las horas.

Esta oferta presenta una organización del servicio menos detallada que las dos anteriores, no especificando los tiempos de respuesta frente a actuaciones de urgencia, por lo que se entiende que se igualan las condiciones establecidas en el PPT.

Por los motivos expuestos, se considera oportuno otorgar a la empresa UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.- BELCAN 71, S.L. la máxima puntuación de 10, seguida por la empresas COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L con una valoración de 6 y SERVEO SERVICIOS, S.A.U con 3 puntos.

En virtud de lo expuesto anteriormente se puede concluir que, conforme a las valoraciones realizadas, el **orden de mayor a menor puntuación** de las empresas licitadoras es el que se muestra a continuación:

Empresa	Criterio 3 “Mejor Memoria Técnica de los Servicios”
PROPUESTA DE UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.- BELCAN 71, S.L.	30,00
COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	18,00
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	9,00

Seguidamente, tras el examen de precitado informe, la Mesa de contratación lo asume, procediendo en consecuencia a la evaluación del criterio de adjudicación nº 3 “Mejor Memoria Técnica de Organización de los servicios”, de conformidad con el mismo y atendiendo a las razones que justifican la valoración realizada, siendo la puntuación obtenida por los licitadores admitidos respecto a dicho criterio, la contenida en la conclusión del referido informe del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 20 de diciembre de 2022.

En la misma sesión, se procede a la apertura del archivo electrónico número “3” y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la LCSP y 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acuerda solicitar informe al Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de si las proposiciones de los licitadores admitidos COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., PROPUESTA DE U.T.E. CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. - BELCAN 71, S.L. y SERVEO SERVICIOS, S.A.U., se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración de los criterios de

adjudicación nº1 "Menor precio del concepto MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN GENERAL y nº 2 "Menor precio del concepto MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA" tal y como indican las cláusulas 9 y 15.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y considerando lo establecido en la cláusula 5.2 de dicho Pliego, se evalúen y clasifiquen las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, y se identifiquen aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación nº 3 "Mejor Memoria Técnica de Organización de los servicios", presentado en el archivo electrónico número "2".

5º.- La Mesa de contratación, en sesión de fecha 24 de enero de 2023, da cuenta del informe emitido por el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de fecha 19 de enero, solicitado en la sesión precedente, del siguiente tenor literal:

"...

VALORACIÓN DE OFERTAS

Atendiendo a lo solicitado por la mesa de contratación se procede realizar la valoración de los criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio del concepto MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN GENERAL", nº 2 "Menor precio del concepto MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA" y nº 3 "Mejor Memoria Técnica de Organización de los servicios", identificando si hubiera ofertas incursas en presunción de anormalidad.

CRITERIO Nº 1. "Menor precio del concepto MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN GENERAL" (558.385,97 €, sin IGIC). (Hasta 40 puntos)

A continuación, se relacionan las ofertas realizadas y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas, para este criterio, a cada una de las empresas, ordenadas de mayor a menor:

LICITADORES	Importe de Mantenimiento Ordinario (sin IGIC) (€)	PUNTUACION CRITERIO 1 ($P=(pm*mo)/O$)
LICITADOR NÚMERO TRES.- SERVEO SERVICIOS S.A.U	487.566,25 €	40,00
PROPOSICIÓN NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.- BELCAN 71 S.L.	508.388,09 €	38,36
LICITADOR NÚMERO UNO.- COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	557.786,22 €	34,96

La cláusula 9.4 del PCAP, en el criterio de adjudicación nº1, así como, la cláusula 15.4, remiten a los art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), en adelante RGLCAP, a los efectos de comprobar si existe alguna proposición en baja anormal o desproporcionada. De esta manera, se comprueba lo siguiente:

- Valor de la media considerando las ofertas realizadas por todas las empresas= 517.913,52 €.
- Valor más de 10 unidades porcentuales a la media anterior= 569.704,87 €.
- Valor de la media considerando sólo las ofertas que no superan en 10 puntos porcentuales la media anterior= 517.913,52 €.
- Valor anormal o desproporcionado según art. 85 y 86 del RGLCAP, aquella oferta que sea inferior al importe de 466.122,17 €.

Por tanto, para este Criterio N°1, de acuerdo a lo establecido art. 85 y 86 RGLCAP y según el razonamiento anterior, **NO existe presuntamente baja anormal o desproporcionada** alguna entre las ofertas presentadas por las diferentes licitadoras.

CRITERIO 2. Menor precio del concepto MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA (Hasta 30 puntos)

A continuación, se relacionan las ofertas realizadas y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas para este criterio a cada una de las empresas:

LICITADORES	Porcentaje de baja	PUNTUACIÓN CRITERIO 2
PROPOSICIÓN NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.- BELCAN 71 S.L.	10,01 %	30,00
LICITADOR NÚMERO UNO.- COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	10,00 %	30,00
LICITADOR NÚMERO TRES.- SERVEO SERVICIOS S.A.U	10,00 %	30,00

A continuación, se presenta la tabla con las puntuaciones otorgadas a cada una de las empresas para el **CRITERIO N°3. Mejor Memoria Técnica de Organización de los Servicios (Hasta 30 puntos)**, no evaluable mediante cifras o porcentajes, de conformidad con la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas de mayor a menor, que constan en el Informe para la valoración de las ofertas de fecha 20 de diciembre de 2022:

Empresa	Criterio 3 “Mejor Memoria Técnica de los Servicios”
PROPUESTA DE UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.- BELCAN 71, S.L.	30,00
COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	18,00
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	9,00

CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo recogido en la mencionada acta de la Mesa de Contratación, y en virtud de lo expuesto anteriormente, se muestra la tabla resumen con las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras, para los Criterios N°1, N°2 y N°3, en orden de mayor a menor:

EMPRESAS ADMITIDAS	CRITERIO N°1	CRITERIO N°2	CRITERIO N°3	PUNTUACIÓN TOTAL
PROPUESTA DE UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.- BELCAN 71, S.L.	38,36	30,00	30,00	98,36
COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L	34,96	30,00	18,00	82,96
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	40,00	30,00	9,00	79,00

Por tanto, la mejor oferta al haber obtenido la máxima puntuación es la presentada por la empresa **PROPUESTA DE UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.- BELCAN 71 S.L. ...**”

Seguidamente, examinado el precitado informe, la Mesa de Contratación lo asume, y de conformidad con el mismo, considerando igualmente el informe emitido con fecha 20 de diciembre de 2022 por el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, según lo recogido en el Acta de la Mesa, de fecha 13 de enero de 2023, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, una vez se cumplimentara lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó proponer al órgano de contratación clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

1ª	PROPUESTA DE UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. – BELCAN 71, S.L.
2ª	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
3ª	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.

Asimismo, acordó proponer a dicho órgano, la adjudicación del referido contrato a la **PROPUESTA DE U.T.E. CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.-BELCAN 71, S.L.**, en los términos señalados en el Acta de la referida sesión de la Mesa, de fecha 24 de enero de 2023.

6º.- Cursado requerimiento a la **PROPUESTA DE U.T.E. CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.- BELCAN INVERSIONES 71, S.L.**, para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, presentó documentación en plazo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, una vez calificada la misma, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023, considera que el licitador no acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia y que no consta documento acreditativo de la existencia de representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteadado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de la empresa **BELCAN INVERSIONES 71, S.L.**, por lo que

acordó conceder un plazo de tres días para que el licitador subsanara los defectos materiales no sustanciales observados en la referida documentación.

En relación a dicho requerimiento, según consta en el Acta de la Mesa de contratación, de fecha 27 de febrero de 2023, la empresa CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L., presenta en plazo escrito en el que manifiesta que la referida empresa puede realizar obras y servicios de cualquier índole contemplados en el CNAE de la misma (4399), el cual se corresponde con "otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.", comprometiéndose a llevar a cabo los servicios para los que ha sido propuesto. Acompaña además depósitos de cuentas en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife y los mismos certificados de ejecución de obras de dicha empresa y de ejecución de servicios de la empresa BELCAN INVERSIONES 71, S.L., ya aportados anteriormente, con ocasión del primer requerimiento, así como bastanteo de poder de esta última empresa.

Examinada la referida documentación, la Mesa considera que no se ha cumplimentado lo solicitado en el requerimiento de subsanación al no haberse aportado por ninguna de las entidades que participan en la propuesta de unión temporal la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa procede a continuación a comprobar la similitud entre el objeto de los trabajos realizados y el objeto del contrato que se licita, toda vez que la cláusula 4.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que, a efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se considerarán servicios o trabajos de igual o similar naturaleza aquéllos relativos a "servicios de mantenimiento, conservación y mejora de piscinas", a resultas de lo cual, se advierte además que los certificados presentados por dicho licitador, o bien no acreditan la realización de servicios de tal naturaleza, al tratarse de ejecución de obras, o bien no corresponden a los tres últimos años, o no alcanzan el importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato por cuantía igual o superior 236.743,49 euros, según exige la precitada cláusula. Todo ello, aun considerando la posibilidad de acumular, al tratarse de empresas que licitan en unión temporal, las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, tal como prevé la cláusula 16.2.3 del citado Pliego.

Igualmente se aprecia que ninguna de las empresas dispone del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el conste su clasificación en el grupo "P", subgrupo "2", categoría "3", que le hubiera eximido de presentar la documentación acreditativa de la solvencia, a tenor de lo en él reflejado, conforme establece la cláusula 16.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7º.- A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación, en la referida sesión de fecha 27 de febrero de 2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 326.2 a) de la LCSP y cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda:

“Excluir a la PROPUESTA DE U.T.E. CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. - BELCAN INVERSIONES 71, S.L., por considerar que ha retirado su oferta, al no haber presentado lo exigido en el requerimiento de la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos, en concreto la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y no acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica exigidas en las cláusulas 4.3, 4.3.2 y 16.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conjuntamente considerado con lo preceptuado en los artículos 65, 74 y 90 de la LCSP, así como en los artículos 46 y 67. 7 b) del RGLCAP, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 140, 141 y 150.2 de la LCSP y cláusula 16.1 del referido Pliego”.

Asimismo, la Mesa de contratación, una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., siguiente en el orden de clasificación de ofertas, acuerda proponer al órgano de contratación:

“Primero.- Adjudicar a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con NIF B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del **“SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER”**, por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de UN MILLÓN CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.014.614,97 €), considerando el importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (948.238,29 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.376,68 €), cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN GENERAL: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (557.786,22 €), sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración por importe de TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (39.045,04 €), lo que hace un total de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (596.831,26 €).
- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (390.452,04€), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.331,64€), lo que hace un total de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (417.783,68€), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto Mantenimiento y Conservación General al importe máximo estimado de este concepto, y que se facturará según las actuaciones realizadas y programadas previamente conforme a los precios unitarios previstos en los Anexos II y III del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del 10,00%.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la Memoria Técnica de Organización de los servicios presentada.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2023, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2023 (1 abril a 30 nov. 2023)	210.719,62 €	IGIC: 14.750,37 €	TOTAL: 225.469,99 €
Año 2024 (1 dic. 2023 a 30 nov. 2024)	316.079,43 €	IGIC: 22.125,56 €	TOTAL: 338.204,99 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	316.079,43 €	IGIC: 22.125,56 €	TOTAL: 338.204,99 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 31 mar 2026)	105.359,81 €	IGIC: 7.375,19 €	TOTAL: 112.735,00 €

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la prescripción 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

8º.- Cursado requerimiento a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto la acreditación de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de 47.411,91 euros.

9º.- Obra en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de febrero de 2023, de reajuste presupuestario, así como documentos contables (A) de ejercicio corriente y futuros con números 12023000000148, 12023000010731, 12023000000242 y 12023000010732 con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2100001.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 29 de marzo de 2023.

11º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

13º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

1ª	PROPUESTA DE UTE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. – BELCAN 71, S.L.
2ª	COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
3ª	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.

Segundo.- Excluir a la PROPUESTA DE U.T.E. CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. - BELCAN INVERSIONES 71, S.L., por considerar que ha retirado su oferta, al no haber presentado lo exigido en el requerimiento de la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos, en concreto la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y no acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica exigidas en las cláusulas 4.3, 4.3.2 y 16.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conjuntamente considerado con lo preceptuado en los artículos 65, 74 y 90 de la LCSP, así como en los artículos 46 y 67. 7 b) del RGLCAP, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 140, 141 y 150.2 de la LCSP y cláusula 16.1 del referido Pliego.

Tercero.- Adjudicar a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con NIF B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "**SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER**", por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de UN MILLÓN CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.014.614,97 €), considerando el importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (948.238,29 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.376,68 €), cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN GENERAL: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (557.786,22 €), sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración por importe de TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (39.045,04 €), lo que hace un total de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (596.831,26 €).

- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (390.452,04€), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.331,64€), lo que hace un total de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (417.783,68€), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto Mantenimiento y Conservación

General al importe máximo estimado de este concepto, y que se facturará según las actuaciones realizadas y programadas previamente conforme a los precios unitarios previstos en los Anexos II y III del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del 10,00%.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la Memoria Técnica de Organización de los servicios presentada.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2023, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2023 (1 abril a 30 nov. 2023)	210.719,62 €	IGIC: 14.750,37 €	TOTAL: 225.469,99 €
Año 2024 (1 dic. 2023 a 30 nov. 2024)	316.079,43 €	IGIC: 22.125,56 €	TOTAL: 338.204,99 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 nov. 2025)	316.079,43 €	IGIC: 22.125,56 €	TOTAL: 338.204,99 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 31 mar 2026)	105.359,81 €	IGIC: 7.375,19 €	TOTAL: 112.735,00 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12023000000148, 12023000010731, 12023000000242 y 12023000010732 con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2100001.

Cuarto.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la prescripción 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.